

ORDENANZA N°738 – APROBANDO PARTICIPACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD OPERATORIA BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

C. Deliberante, 18 de Diciembre de 1.995

VISTO:

Que se han firmado los primeros convenios en el marco de la operatoria implementada por el Banco Hipotecario Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que para cumplimentar la documentación de la forma requerida por la mencionada Institución Crediticia se hace necesario sancionar de acuerdo a las modalidades impuestas por el Banco la siguiente Ordenanza, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Participación de la Municipalidad de Rosario del Tala en el marco de la operatoria “Titularización de Hipotecas para Municipios de pequeñas localidades con una población de menos de 50.000 Habitantes” implementada por el Banco Hipotecario Nacional, en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la ejecución de doce (12) unidades de viviendas, en Rosario del Tala, ratificando en todas sus partes el Acta Compromiso suscripta por el Sr. Intendente Municipal en la citada entidad financiera el 13-12-95.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada “Línea Especial de Financiación para emprendimientos constructivos” la precitada operatoria, que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la Ejecución del Emprendimiento constructivo, hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Mil (U\$S 150.000) y a formalizar el respectivo convenio de financiación con garantía Hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.-

ARTÍCULO 3º: Comprometer en garantía de las Obligaciones que se asuman en el marco de la preindicada línea crediticia, los fondos provenientes de la Coparticipación de la Provincia Entre Ríos destinados al Municipio, facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automático sobre dichos fondos

para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las Obligaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: Notificar por medios fehacientes lo precedentemente resuelto al Banco Hipotecario Nacional y a la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la fecha.-